

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

**8321** *ROBLARIA, S.L.(SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*MONOPLAN 89, S.L.U(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

A los efectos del derecho de información de socios y acreedores según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, las Juntas Generales y Universales de las mercantiles ROBLARIA, S.L. (Sociedad Absorbente), con CIF B28106268 y MONOPLAN 89, S.L.U. (Sociedad Absorbida), con CIF B78627296, han aprobado la fusión por absorción de ambas sociedades, adquiriendo la primera la totalidad del patrimonio de la segunda, por sucesión y a título universal de todos los derechos y obligaciones integrantes de esta última, que quedará disuelta sin liquidación, sin que se produzca ningún aumento de capital en la Sociedad Absorbente al tratarse de un supuesto de fusión impropia, donde la Sociedad Absorbida se encuentra participada al cien por cien por la Sociedad Absorbente, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LME para la absorción de sociedades íntegramente participadas.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme el proyecto común de fusión suscrito por el Consejo de Administración de ROBLARIA, S.L. y el administrador único de MONOPLAN 89, S.L.U con fecha 2 de diciembre de 2021, que fue aprobado por las Juntas Generales y Universales de ambas sociedades, tal y como establece el artículo 42 de la LME, habiéndose aprobado igualmente los balances específicos de dichas sociedades cerrados a 30 de septiembre de 2021.

Dado que cada una de las sociedades participantes en la fusión aprobó la misma en Junta General y Universal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 3/2009, el acuerdo de fusión puede adoptarse sin necesidad de publicar el proyecto de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de los sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión, todo ello según lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009

Madrid, 2 de diciembre de 2021.- El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad ROBLARIA, S.L. y el representante de ROBLARIA, S.L., Administrador Único de la entidad MONOPLAN 89, S.L.U, Don Santiago Robles Sánchez y Doña Elena Robles Sánchez.

ID: A210065241-1